ORDENANZA Nº 358.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la enajenación mediante Escritura Pública del lote municipal de 10,50 mts. de frente por 42 mts. de fondo, que ocupa la Manzana “I” del Barrio Sur, sobre calle M.S.M. de Balcarce, ubicado entre los lotes adjudicados por Ordenanza Nº 284 al Club de Leones y Rotary Club, ambos de San Justo, a favor de la Liga de Madres de Familia, Seccional San Justo, con destino a la construcción de su sede social o dependencia de la misma.
Art. 2º) El precio para la citada enajenación será de TRES PESOS ($ 3) el metro cuadrado.
Art. 3º) Las sumas resultantes serán pagadas en la siguientes formas: 10% del valor en el acto de la escrituración y el 90% restante en dos años en doce (12) cuotas bimestrales consecutivas, sin intereses.
Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Escribanía correspondiente, hará entrega de los titulos de propiedad correspondientes, haciendo constar en la escritura traslativa de dominio la forma de pago, plazo de los documentos y siendo posible mediante cláusula especial, la prohibición de la enajenación del bién por un plazo no menor de cinco (5) años.
Art. 5º) Los adquirentes de los inmuebles abonarán totalmente los gastos y honorarios que por ley les correspondan.
Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.